



“2014 - Año del Arte y sus expresiones”

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a compraventa y/o expropiación, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto Ley 1105/79) y el Artículo 20 de la Ley X - N.º 2 (Antes Decreto Ley 2650/58), a todos los bienes muebles e inmuebles con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo y/o servidumbres en la zona de camino de cincuenta (50) metros de ancho, que se requieran para la construcción de obras básicas y pavimento, sus anexos, obras complementarias y eventual ampliación de la Ruta Provincial N.º 219, en la jurisdicción de los Departamentos Caingúas y 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección Provincial de Vialidad a actuar en calidad de sujeto expropiante de conformidad a lo dispuesto en la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto Ley 1105/79), así como efectuar los respectivos compromisos tendientes a la liberación de la traza y financiación de los costos de compraventa y/o expropiación indicados en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al sujeto expropiante a proceder a la inmediata toma de posesión de la zona de camino determinada en el Artículo 1 de la presente Ley sobre los inmuebles que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto Ley 1105/79), una vez efectuada la traza definitiva de la Ruta mencionada en los tramos indicados en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la Partida 04-44-1-00-7-60-2-05-052-05220-5-23 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XXIV- N.º 28